



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°282  
"CONVENIO PROGRAMA DE  
REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE  
SALUD ARICA 2021, SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO N° **1842** /2021.-

ARICA, 09 de marzo del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 282 fecha 11 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 282 de fecha 11 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/MCO/mav.



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0140 (11-02-2021)  
PPSM/PCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA  
CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
ARICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N° 282  
Exenta

ARICA,

1 FEB 2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19.378; el Decreto supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; la Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de salud ha decidido impulsar el «PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA»;
- 2.- Que, el referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, para el año 2021, mediante su Resolución Exenta N° 106, de 02 de febrero del año en curso;
- 3.- Que, posteriormente, con fecha 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 140, por la que se distribuyen recursos al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, para el año 2021;
- 4.- Que, por su parte, el «Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica», fue aprobado por el Servicio de Salud Arica mediante la Resolución Exenta N° 549, de 08 de marzo de 2019, suscrito entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Arica, siendo modificado y complementado posteriormente por las Resoluciones N° 538, de 02 de marzo de 2020; N° 1517, de 10 de julio de 2020; N° 2123, de 27 de octubre de 2020, y N2606, de 30 de diciembre de 2020, esta última autorizando la prórroga del Convenio, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021;
- 5.- Que, mediante Memorándum N° 31, de 09 de febrero de 2021, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca condiciones para año 2021 del Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, considerando la distribución de recursos para este año;
- 6.- El compromiso presupuestario N° 364, de 08 de febrero de 2021, refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Encargado (S) del Subdepartamento de Recursos Financieros,
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA**», en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 08 de marzo de 2019, que aprobó el referido Convenio, y prorrogado en su vigencia por distintos actos posteriores, en atención que para su ejecución actual han sido modificadas

algunas condiciones por el Ministerio de Salud, reemplazando su cláusula cuarta, de conformidad al siguiente detalle:

**«CUARTA:** El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$100.754.774.-** (cien millones, setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**Tabla N°1: Distribución de los Recursos**

Componentes	Requerimiento	Monto Total
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	RRHH (*)  Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	(**) Insumos  Valor: \$1.826.256.-	\$1.826.256.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli	RRHH (*)  Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	(**) Insumos  Valor: \$1.826.256.-	\$1.826.256.-

RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Sur (***)	RRHH (*)  Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	Insumos  Valor: \$1.826.258.-	\$1.826.258.-
RI  Rehabilitación Integral  Osteomuscular  Sala CESFAM Amador  Neghme	RRHH (*)  Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).  Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964
	(**) Insumos  Valor: \$1.826.256.-	\$1.826.256.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$100.754.774.-</b>

(\*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal.

(\*\*) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 31 de marzo del 2021, y deben estar alineados a las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en APS, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica (**considerar situación sanitaria actual, especialmente estrategia de Telerrehabilitación**)

(\*\*\*) Los recursos que están asociados al CESFAM Mat. Rosa Vascope podrán ser utilizados en la resolución de usuarios requirentes de rehabilitación del CESFAM Dr. Remigio Sapunar y CECOSF Cerro la Cruz, desempeñando las funciones los profesionales en la sala de rehabilitación del CESFAM Dr. Remigio Sapunar, hasta la implementación total de la sala rehabilitación del CESFAM Mat. Rosa Vascope.

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2021.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.»

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en comento se mantendrá inalterado;

**3.- EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021, y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Presupuestos del año 2021, de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados de acuerdo a los objetivos del Convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio, enviado a la Municipalidad dentro de los quince días hábiles siguientes de la notificación de dicho informe;

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al Ítem presupuestario N° 541030302, de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2021;

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento de Auditoría SSA  
Departamento de Asesoría Jurídica SSA.  
Oficina de Partes

**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL  
MINISTRO DE FE (S)**